



RESOLUCION No. EE-188-2015  
( 15 SEP 2015 )

www.teleislas.com.co

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 10 de Septiembre de 2015 TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Servicios No. 132 con **LARRY MELÉNDEZ SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.571369 de Cartagena cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la elaboración de un estudio estructural de la sede actual de TELEISLAS en comodato con RTVC.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (06) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. 3. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Que el señor LARRY MELÉNDEZ SÁNCHEZ presentó ante este despacho la póliza identificada con los Nos. 75-44-101071045 y 75-40-101021848 expedidas el 14 de Septiembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 14 de Septiembre de 2015 hasta el 14 de Abril de 2016.

PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 14 de Septiembre de 2015 hasta el 14 de Octubre de 2018.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: equivalente a un mínimo de 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, desde el 14 de Septiembre de 2015 hasta el 14 de Octubre de 2015.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación. *WVS*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantías contenidas en las pólizas Nos. 75-44-101071045 y 75-40-101021848 expedidas el 14 de Septiembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EMLIANA BERNARD STEPHENSON.**  
Gerente TELEISLAS.